ACLARATORIO No.	01	DEL	10/01/2023	CONTRATO N°	1691-2022	DEL	17/11/2022
CONTRATISTA	SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC Nit. 901356922 R.L MARICELA BOLAÑOS C.C 1087466830						

CONTRATO No	1691-2022 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022		
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO		
CONTRATISTA	**MARICELA BOLAÑOS** **CC. No. 1087466830 MOCOA (PUTUMAYO)**		
CLASE DE ACLARACION	PORCENTAJES DEL ITEM 2.5 FORMA DE PAGO		
OBJETO INICIAL	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1). PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS Y/O DE LA SALUD PARA LA OFICINA DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL COMO REFERENTE DE DISCAPACIDAD DEPARTAMENTAL"		
VALOR INICIAL	$ 40.000.000M/CTE		
PLAZO INICIAL	UN (01) MESES		
FECHA DE INICIO	18/11/2022	FECHA DE TERMINACION INICIAL	17/12/2022
PRORROGA 1	17/12/2022	FECHA DE TERMINACION DOS	30/12/2022
PRORROGA 2	30/12/2022	FECHA DE TERMINACION TRES	29/01/2023

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA LUCIA MEDICIS**, obrando en su calidad de Secretaria de Salud Departamental, con delegación de ordenador del gasto de los asuntos de competencia de la Secretaria de salud Departamental mediante Decreto No 323 del 19 de agosto de 2021, para celebrar contratos y comprometer a nombre de la entidad,y por ende, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARICELA BOLAÑOS,** identificado con C.C. No. 1087466830 MOCOA (PUTUMAYO) quien obra en Representación Legal de la empresa SERVIACTIVA MG S.A.S ZOMAC, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Modificatorio No. 01 al Contrato No. 1691-2022 de 17/11/2022, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

ACLARATORIO No.	01	DEL	10/01/2023	CONTRATO N°	1691-2022	DEL	17/11/2022
CONTRATISTA	SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC Nit. 901356922 R.L MARICELA BOLAÑOS C.C 1087466830						

1. Que el Departamento y el contratista suscribieron el Contrato No. 1691-2022 de 17/11/2022 cuyo objeto es: " CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"

2. Que el Contrato en mención inicialmente se estableció que el plazo de ejecución del mismo es de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3. Que, por necesidad del servicio y en aras de garantizar el efectivo de cumplimiento del objeto contractual del contrato en mención se suscribe prorroga No. 1 el día 17/12/2022.

4. Que inicialmente se estableció que el valor total del contrato en mención es de $40.000.000 M/CTE

5. Que por medio de comité técnico celebrado entre las partes el 25 de noviembre de 2022, con motivo de analizar adicional No.1 al contrato de la referencia en virtud de la necesidad referida por la secretaria de Salud Departamental, analizar la posibilidad de viabilizar modificatorio No. 1 a la forma de pago, estudiar la posibilidad de prorrogar el contrato en cuestión. .

6. Que el día 19 de diciembre del año 2022, tomando como referencia el comité técnico celebrado entre las partes, se obtiene como resultado necesidad de cambiar la forma de pago del contrato 1691-2022.

7. Que una vez analizados y revisados los documentos allegados por la contratista y la revisión del comité técnico suscrito en 25 de noviembre de 2022, se procede a viabilizar el presente modificatorio No. 2, toda vez que fue un compromiso pactado en el mencionado comité técnico ya tantas veces mencionado.

8. Que el 19 de diciembre de 2022 se procede a cargar a la plataforma secop II ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para modificar la forma de pago establecida en clausulado adicional del contrato 1691-2022.

9. Que en el documento cargado "ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, cargado por el usuario estructurador, se presenta un yerro por digitación en el item a modificar.

10. Que el 19 de diciembre de 2022 se efectúa Modificatorio No. 2 al contrato 1691-2022, estableciendo nueva forma de pago.

11. Que la forma de pago establecida en el documento suscrito por la supervisión denominado "ESTUDIO DE CONVENINECIA Y OPORTUNIDAD, presenta un yerro de digitación tal como se evidencia a continuación:

CLAUSULA 6 – FORMA DE PAGO : Pagos parciales periódicos hasta agotar el ochenta por ciento (90%) del valor del contrato, una vez que allegue factura de venta y se acredite la entrega de los bienes objeto del contrato previa nota de ingreso de los elementos a almacén departamental, constancia

ACLARATORIO No.	01	DEL	10/01/2023	CONTRATO N°	1691-2022	DEL	17/11/2022
CONTRATISTA	SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC Nit. 901356922 R.L MARICELA BOLAÑOS C.C 1087466830						

expedida por el supervisor del contrato (secretaria de salud), en la cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción de la entidad en el % y valor facturado.

El ultimo pago será mínimo el veinte por ciento (10%) final, conforme el valor restante resultado del pago parcial de la sumatoria de los elementos y/o equipos biomédicos entregados, una vez allegue factura de venta y se acredite la entrega, instalación y capación para la correcta utilización de los bienes, así como la entrega de la totalidad de los elementos requeridos por la entidad contratante de los bienes objeto del contrato, previa nota de ingreso de los elementos a almacén departamental, constancia expedida por el supervisor del contrato (secretaria de salud- oficina de almacén departamental), en el cual se certifique el cumplimiento del 100% de las obligaciones a entera satisfacción de la entidad. Además, se deberá suscribir acta de liquidación.

12. Que, por cuenta de lo anterior, se hace necesaria la expedición del presente acuerdo con el fin de aclarar los porcentajes establecidos en letras que no concuerdan con el valor establecido en números, siendo el valor de los establecido en números el correcto.

13. Que, en un contrato estatal, es viable incluir cuando media mutuo acuerdo, modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

14. Que el presente aclaratorio no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

1. Que el presente acuerdo se fundamenta en lo establecido en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

En mérito de las anteriores consideraciones se acuerda realizar el aclaratorio de acuerdo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA: Aclarar que el porcentaje establecido en la cláusula 2.5 del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, publicado el 19 de diciembre del 2022, el cual corresponde al contrato No. 1691-2022 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, se debe tomar en cuenta el valor establecido en números.

ACLARATORIO No.	01	**DEL**	10/01/2023	**CONTRATO N°**	1691-2022	**DEL**	17/11/2022
CONTRATISTA	**SERVIACTIVA MG SAS ZOMAC** Nit. 901356922 **R.L MARICELA BOLAÑOS** **C.C 1087466830**						

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la actualización del Registro Presupuestal (RP), y el contratista estará a cargo del proceso de liquidación de estampillas y, presentación del presente modificatorio a la aseguradora correspondiente a efectos de modificación de la garantía.

CUARTA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las clausulas y demás estipulaciones del contrato en mención, no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigente y su exigibilidad se mantiene incólume

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – Se perfecciona con su aprobación en SECOP II.

Para constancia, se firma en la ciudad de Mocoa-Putumayo